



San Andrés Isla, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de Sustanciación No.00031-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Jessica Erminda Jackson Hooker
Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicado Único: 88001310500120230009100

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a través de sus apoderados judiciales, conforme los escritos anexados al expediente digital.

Reconózcasele personería a la doctora Juana Julio Restrepo, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. No. 110.789 del C.S de la J, como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Señálese fecha para llevar a cabo, de manera CONCENTRADA, la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, y a continuación la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día veintitrés (23) de mayo dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.).

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia a través del aplicativo Lifesize, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo No.PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Observación: Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARREZ
JUEZ**

VAG

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **163f08c790f0ac784f0dd9bffcdb6bdd3349517b7f20903d2de77ba485d15dec**

Documento generado en 19/01/2024 05:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>